

29

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., 04 SEP 2020 de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013202000002-00

En atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, el Despacho DISPONE:

1.- Tener por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado CARLOS JULIO MADERO TIRIA, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2° del Art. 301 del C. G. del P.

2.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. DIANA CAROLINA ANGEL MANOLOF, como apoderada del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido (folio 22).

Por secretaría contrólense el término que tiene el demandado, para contestar la demanda.

3.- ACCEDER al amparo de pobreza solicitado por el demandado, al aplicarse el principio de buena fe y tenerse en cuenta que su manifestación resulta suficiente para entender su falta de capacidad económica para atender los gastos que implican el trámite litigioso que nos ocupa (Arts. 152 y 154 del C.G.P.)

No obstante lo anterior, téngase en cuenta que no hay lugar a designarle apoderado a dicha parte, como quiera que se encuentra representado por la abogada a quien se le reconoció personería en esta providencia.

NOTIFIQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ  
Juez

Z.A.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N.º <u>83</u>	
HOY:	<u>07 SET. 2020</u> de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
 LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ SECRETARIA	

Handwritten signature or text, possibly "Handwritten" or similar, written in a cursive style.